



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Tabasco

INSPECCIONADO: MADERERIA Y FERRETERIA
VELHER, S. DE R.L. DE C.V.
EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.2/00069-18.
ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/00069-18/052
ACUERDO DE CIERRE

En Villahermosa, Municipio del Centro, Estado de Tabasco, siendo el día primero del mes de abril del año dos mil diecinueve. -----

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre de la empresa MADERERIA Y FERRETERIA VELHER, S. DE R.L. DE C.V. con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO:

1.- Que mediante orden de inspección No. 69/2018 de fecha nueve de noviembre del año dos mil dieciocho, signada por el C. MTRO. JOSE TRINIDAD SANCHEZ NOVEROLA, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, se ordenó visita de inspección al C. PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL, ENCARGADO, POSEEDOR U OCUPANTE DEL CENTRO DE LA MADERERIA Y FERRETERIA VELHER S. DE R.L. DE C.V. UBICADO EN

ESTADO DE TABASCO; comisionando a los CC. Ecol. Armando Gomez Ligonio y Angel Alberto Dominguez Ramirez, personal adscrito a esta Delegación para llevar a cabo dicha diligencia, con el objeto de verificar física y documentalmente que el centro de almacenamiento y transformación de materias primas y/o productos forestales, propiedad del C. PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL, ENCARGADO, POSEEDOR U OCUPANTE DEL CENTRO DE LA MADERERIA Y FERRETERIA VELHER S. DE R.L. DE C.V., UBICADO EN PERIFERICO CARLOS PELLICER CAMARA #1108-A COL. MIGUEL HIDALGO, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, sujeto a inspección, cuenta con lo siguiente:

a).- Verificar si cuenta con la Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y de transformación de materias primas forestales, emitido por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los Artículos 116 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada el 25 de febrero de 2003; 111, 112, 113 y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado el 21 de febrero de 2005 y Artículo Segundo Transitorio de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, ubicada el 05 de junio de 2018, que a la letra dice: El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al que su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de las disposiciones previstas en el Título Cuarto Capítulo I, Secciones Segunda, Tercera, Cuarta y Sexta, las cuales entrarán en vigor dentro de los ciento ochenta días hábiles siguientes a la publicación de este Decreto en el Diario Oficial de la Federación. En tanto entrarán en vigor las disposiciones normativas de Ley que se expide, los tramites respectivos se seguirán realizando conforme a lo dispuesto en la Ley abrogada.

b). – Para el funcionamiento de carpinterías, madererías, centros de producción de muebles y otros no integrados a un centro de transformación primaria, cuya materia prima la constituyan productos maderables con escuadría, con excepción de madera de rollo y labrada, bastará con la sola presentación de un aviso que contenga nombre, denominación o razón social del solicitante y el giro mercantil específico de sus actividades; esto de conformidad con lo establecido en los artículos 117 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada el 21 de febrero de 2005, y última reforma;

c). – Llevar a cabo recorrido por las instalaciones del lugar sujeto a inspección, con la finalidad de cuantificar, medir y cubicar las materias primas forestales, esto de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 94 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada el 21 de febrero de 2005 y Artículo 57 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada el 05 de junio de 2018, que a la letra dice: el presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de las disposiciones previstas en el Título Cuarto, Capítulo I, Secciones Segunda, Tercera, Cuarta y Sexta, las cuales entrarán en vigor dentro de los ciento ochenta días hábiles siguientes a la publicación de este Decreto en el Diario





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Tabasco

INSPECCIONADO: MADERERIA Y FERRETERIA
VELHER, S. DE R.L. DE C.V.
EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.2/00069-18.
ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/00069-18/052
ACUERDO DE CIERRE

Oficial de la Federación. En tanto entran en vigor las disposiciones normativas de la Ley que se expide, los trámites respectivos se seguirán realizando conforme a lo dispuesto en la Ley Abrogada.

d).- Verificar si cuenta con el libro de registro de entradas y salidas que los responsables y titulares de los centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales deberán de llevar, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable 21 de febrero de 2005.

e).- Verificar si cuenta con la documentación que acredite la legal procedencia de las materias primas forestales, sus productos y subproductos, incluirá la madera aserrada o con escuadría; en casa de que el centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales cuenten con productos forestales, el inspeccionado deberá exhibir la documentación que acredite la legal procedencia de las mismas, de conformidad con lo establecido en los artículos 93, 94, 95, 102, 103, 104, 105, 108, 110 y 177 primer párrafo del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada 21 de febrero de 2005, del periodo comprendido del 01 de Enero del año 2018 hasta el día de la presente visita de inspección, evitando con ello que se realice un mal manejo de los documentos y la degradación de los recursos forestales.

f) Realizar el balance de existencias, y si éste coincide con la información asentada en el libro de registro de entradas y salidas de las materias primas forestales, de conformidad con el artículo 115 fracción IV del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada el 21 de febrero, el periodo comprendido del 01 de Enero del año 2018 hasta el día de la presente visita de inspección, evitando con ello que se realice un mal manejo de los documentos la degradación de los recursos forestales.

g).- En caso de que el responsable del funcionamiento del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales, sujeto a inspección; haya concluido actividades, el responsable deberá presentar el Aviso de cancelación con sello de recibido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, conforme a lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada el 21 de febrero de 2005 y Artículo Segundo Transitorios de la Ley general de Desarrollo Forestal Sustentable publicada el 05 de Junio de 2018, que a la letra dice: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con Excepción de las disposiciones previstas en el Título Cuarto, Capítulo I, Secciones Segunda, Tercera, Cuarta y Sexta, las cuales entrarán en vigor dentro de los ciento ochenta días hábiles siguientes a la publicación de este Decreto en el Diario Oficial de la Federación, en tanto entran en vigor las disposiciones normativas de la Ley que se expide, los tramites respectivos se seguirán realizando conforme a lo dispuesto en la Ley abrogada;

2.- Que, en cumplimiento a la orden precisada en el resultando anterior, con fecha trece de noviembre del año dos mil dieciocho, los CC. Ecol. Armando Gomez Ligonio y Angel Alberto Dominguez Ramirez, procedieron a levantar un acta de inspección No. 27/SRN/F/0069/2018, en la cual se describieron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a las leyes ambientales vigentes.

3.- Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el resultando que antecede, esta Delegación ordeno dictar la presente resolución, y

CONSIDERANDO:

1.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 4º párrafo quinto, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 160, 164, 165, 166, 167, 168, 169,



Calle Ejido esq Hidalgo, S/N Col. Tamulte de las Barrancas
Villahermosa Tabasco México C.P. 86150

Tel. 01 (993) 3510341, 3511373 www.gob.mx/profepa


SEMARNAT

 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Tabasco

INSPECCIONADO: MADERERÍA Y FERRETERÍA

VELHER, S. DE R.L. DE C.V.

EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.2/00069-18.

ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/00069-18/052

ACUERDO DE CIERRE

170 y 171 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 2, 3, 16 fracción V, 57 fracción I, 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 167, 167 Bis, 167 Bis 1, 167 Bis 2, 167 Bis 3, 167 Bis 4 y 168, 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 46 fracción XIX, 68 Fracción IX, X XI, XII, XIII, XIX, XXI, XXIII, XXXI, XXXII Y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el veintiséis de noviembre del dos mil doce. Artículo Primero, Segundo Párrafo, Numeral 26 y Artículo Segundo del Acuerdo por el que se señala el Nombre, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México; publicado en el Diario Oficial de la Federación el día catorce de febrero del dos mil trece, mismo que entró en vigor el día quince del mismo mes y año.

II.- Del contenido del acta de inspección No. 27/SRN/F/0069/2018 de fecha trece de noviembre de dos mil dieciocho, se desprende que en atención a la orden de inspección No. 0069/2018 de fecha nueve de noviembre del año en curso, a nombre del CENTRO DE LA MADERERÍA Y FERRETERÍA VELHER, S. DE R.L. DE C.V., ubicado en periférico [REDACTED] Tabasco. Atendiendo la visita el C. [REDACTED] en su carácter de encargado de la maderería, con quien se identificaron y quien recibe y firma de conformidad la orden de inspección, brindando todas las facilidades para dar el cumplimiento de los objetos señalados en la orden de inspección; así mismo nos identificamos como inspectores de la PROFEPA delegación Tabasco; el C. [REDACTED] procediendo a verificar los puntos consistentes en:

a) El visitado manifiesta que no cuenta con autorización como centro de Almacenamiento y Transformación de materias primas forestales; debido a que es una maderería; por lo que el visitado presenta el oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1819/2018 de fecha 21 de junio de 2018, dirigido al C. Maderería y Ferretería VELHER, S. de R.L. de C.V. firmado por el C. [REDACTED] Delegado de la Federal de la SEMARNAT, en el Estado de Tabasco, el cual menciona lo siguiente: Se hace de su conocimiento que se tiene por recibido el aviso de funcionamiento del Establecimiento con giro de Maderería, ubicado en [REDACTED] Tabasco, al que se le asigna de conformidad a lo señalado en el artículo 118 del Reglamento, el siguiente código de identificación forestal: R-27-004-VEL-001/18. **b)** El visitado presenta el oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1819/2018 de fecha 21 de junio de 2018 dirigido a la Maderería y Ferretería VELHER, S. de R.L. de C.V. Firmado por el [REDACTED] Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco el cual menciona lo siguiente: visto el aviso de funcionamiento del Establecimiento con giro de Maderería con el nombre comercial de Maderería y Ferretería VELHER, S. de R.L. de C.V., ingresado a esta Delegación Federal; al respecto me permito informarle lo siguiente: En virtud de que se encontraron satisfechos los requisitos que establece el artículo 117 de Reglamento, se hace de su conocimiento que se tiene por recibido el aviso de funcionamiento del establecimiento con giro de maderería, ubicado en la calle [REDACTED] Tabasco, al que se le asigna de conformidad a lo señalado en el artículo 118 del Reglamento, el siguiente código de identificación forestal: R-27-004-VEL-001/18. **c)** En lo que se refiere a este punto en compañía de visitado y los testigos de asistencia se procede a la cuantificación del producto forestal maderable consistente en madera aserrada de la especie de pinus, sp. (pino) en presentaciones de tablas, polines y reglas el cual hace un volumen total de 88.341 m3 de madera aserrada en 6,444 piezas. **d)** En lo que se refiere a este punto no le aplica debido a que el establecimiento es una maderería y no un centro de almacenamiento y transformación de materias primas. **e)** En lo que se refiere a este punto se le solicita al visitado la documentación para acreditar la legal procedencia del producto forestal existente en la maderería presentando los siguientes: - Reembarque forestal: Con folio autorizado 2394/2422 de fecha de expedición 24/agosto/2018 y fecha de vencimiento 26/Agosto/2018 expedido por el C. [REDACTED] con domicilio [REDACTED] género y Producto Pinus spp





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Tabasco

INSPECCIONADO: MADERERÍA Y FERRETERÍA
VELHER, S. DE R.L. DE C.V.
EXP. ADMVO.: PFFA/33.3/2C.27.2/00069-18.
ACUERDO: PFFA/33.3/2C.27.2/00069-18/052
ACUERDO DE CIERRE

(Pino); con información del Destinatario "Madera y Ferretería VELHER, S. de R.L. de C.V., [REDACTED] información sobre el producto: Cantidad 1742 madera de pino aserrado volumen de 30.30 m3. -Reembarque forestal: Con folio de expedición 05/septiembre/2018, fecha de vencimiento 17/septiembre /2018 expedido por Sarain [REDACTED] ubicado en [REDACTED] a nombre Maderería y Ferretería VELHER, S. de R.L. de C.V., [REDACTED] Tabasco, por la cantidad de 2445 piezas de madera aserrada de pino y un volumen de 27.301 m3 - Reembarque forestal folio 2403/2422 de fecha exp. 14/sep/2018 y fecha de vencimiento 16/Sep/2018 emitida por [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] a favor de Maderería y Ferretería VELHE, S. de R.L. de C.V. [REDACTED] por la cantidad de 1765 piezas de madera de pino aserrado con un volumen de 28.220 m3 -Reembarque Forestal Folio autorizado 1946/1446 de fecha de expedición 10/10/2018 fecha de vencimiento 15/10/2018 emitido por [REDACTED] con domicilio conocido [REDACTED] a favor de Maderería y Ferretería VELHER, S. de R.L. de C.V. [REDACTED] Tabasco por 2973 piezas de madera aserrada de pino con un volumen de 30.11 m3. f) En lo que se refiere a este punto no le aplica debido a que es una maderería y presenta el aviso de funcionamiento. g) En lo que se refiere a este punto no le aplica ya que es una maderería y además se encuentra en funcionamiento.

III.- Que, del análisis realizado al acta circunstanciada, y las pruebas presentadas, a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones:

CONCLUSIONES:

Que de lo asentado en el considerando II, se desprende, que la Maderería y Ferretería VELHER, S. de R.L. de C.V., cuenta con la autorización como centro de Almacenamiento y Transformación de materias primas forestales, con oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/1819/2018 de fecha 21 de junio de 2018, aviso de funcionamiento, código de identificación forestal: R-27-004-VEL-001/18; y acredita la madera aserrada de la especie de pinus, sp. (pino) en presentaciones de tablas, polines y reglas el cual hace un volumen total de 88.341 m3 de madera aserrada en 6,444 piezas, con el Reembarque forestal: Con folio autorizado 2394/2422 de fecha de expedición 24/agosto/2018 y fecha de vencimiento 26/Agosto/2018 expedido por el C. [REDACTED] con domicilio [REDACTED] Genero y Producto Pinus spp (Pino); con información del Destinatario "Madera y Ferretería VELHER, S. de R.L. de C.V., [REDACTED] información sobre el producto: Cantidad 1742 madera de pino aserrado volumen de 30.30 m3. -Reembarque forestal: Con folio de expedición 05/septiembre/2018, fecha de vencimiento 17/septiembre /2018 expedido por [REDACTED] ubicado en km [REDACTED] a nombre Maderería y Ferretería VELHER, S. de R.L. de C.V.; [REDACTED] por la cantidad de 2445 piezas de madera aserrada de pino y un volumen de 27.301 m3 - Reembarque forestal folio 2403/2422 de fecha exp. 14/sep/2018 y fecha de vencimiento 16/Sep/2018 emitida por [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] a favor de Maderería y Ferretería VELHE, S. de R.L. de C.V. [REDACTED] por la cantidad de 1765 piezas de madera de pino aserrado con un volumen de 28.220 m3 -Reembarque Forestal Folio autorizado 1946/1446 de fecha de expedición 10/10/2018 fecha de vencimiento 15/10/2018 emitido por [REDACTED] con domicilio conocido [REDACTED] a favor de Maderería y Ferretería VELHER, S. de R.L. de C.V. [REDACTED]





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



000002
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Tabasco

INSPECCIONADO: MADERERÍA Y FERRETERÍA
VELHER, S. DE R.L. DE C.V.
EXP. ADMVO.: PFFA/33.3/2C.27.2/00069-18.
ACUERDO: PFFA/33.3/2C.27.2/00069-18/052
ACUERDO DE CIERRE

[REDACTED] Tabasco por 2973 piezas de madera aserrada de pino con un volumen de 30.11 m³, por lo que no se transgrede la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, ni su Reglamento. En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, al no encontrarse ante un caso de violación a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, ni la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta 27/SRN/F/0069/2018 de fecha trece de noviembre del año dos mil dieciocho; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente al de la causa administrativa en que se actúa.

IV.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II del presente acuerdo, con fundamento en lo establecido por los artículos 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, es procedente ordenar:

A).- Se ordena notificar personalmente a la empresa MADERERÍA Y FERRETERÍA VELHER, S. DE R.L. DE C.V., en el domicilio ubicado en [REDACTED] mismo que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique totalmente la presente resolución.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Tabasco, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE:

PRIMERO.- Que del acta de inspección No. 27/SRN/F/0069/2018 de fecha trece de noviembre del año dos mil dieciocho, no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se determina cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada, ordenándose el archivo definitivo del presente expediente como asunto concluido.

SEGUNDO.- Tórnese copia del presente resolutivo a la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tabasco, para su conocimiento.

TERCERO.- Se le hace de su conocimiento a la empresa MADERERÍA Y FERRETERÍA VELHER, S. DE R.L. DE C.V., que la Delegación de inspección y/o verificación según sea el caso, al predio antes mencionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia, esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, podrá realizar nueva visita de inspección.

CUARTO.- Hágase del conocimiento a la empresa MADERERÍA Y FERRETERÍA VELHER, S. DE R.L. DE C.V., que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.



Calle Ejido esq Hidalgo, S/N Col. Tamulte de las Barrancas
Villahermosa Tabasco México C.P. 86150

Tel. 01 (993) 3510341, 3511373 www.gob.mx/profepa



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Tabasco

INSPECCIONADO: MADERERIA Y FERRETERIA
VELHER, S. DE R.L. DE C.V.
EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.2/00069-18.
ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.2/00069-18/052
ACUERDO DE CIERRE

QUINTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de septiembre del dos mil cinco, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Tabasco es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Calle Ejido Esq. Miguel Hidalgo S/N, Colonia Tamulte de la Barranca, CP. 86150, Villahermosa, Tabasco.

SEXTO.- Notifíquese personalmente a la empresa MADERERIA Y FERRETERIA VELHER S. DE R.L. DE C.V. en el domicilio ubicado en [REDACTED] Tabasco, y cúmplase.

Así lo resolvió y firma:

ATENTAMENTE
DELEGADO DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.

MTRO. JOSE TRINIDAD SANCHEZ NOVEROLA

L. JARO/L'ICA/L' MGBB

PROCURADURIA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACIÓN TABASCO

